Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 27 de abril de 2022.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 146, 148 de la Ley N° 2574; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: "*Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición*".

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que mediante Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° RESAS-2022-2-E-JUSPAMPA-STJLP se dispone, a partir del 19 de abril de 2022, la promoción de la Oficial Mayor María Gabriela BRZZI a Jefe de Despacho.

Que ante el pedido expreso del señor Fiscal General, Dr. Máximo Orlando Paulucci y la necesidad de fortalecer la estructura jerárquica interna de la Fiscalía de Género de Santa Rosa resulta pertinente efectuar el llamado a concurso interno de ascenso para dicha Fiscalía Temática, desde la categoría de Escribiente, designando los integrantes de la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley N° 2574

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

F.903

1°) Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Oficial Mayor en la Fiscalía de Género con asiento en la Sede en Santa Rosa.

2°) Disponer que podrán participar los agentes que actualmente se desempeñen en la Unidad de Tramitación Común del Ministerio Púbico Fiscal con sede en Santa Rosa, desde la categoría de escribiente.

3°) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y N° 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

4°) El Jurado estará conformado por la señora Fiscal, Dra. Verónica Silvana Ferrero como Presidenta, y los señores Fiscales, Dres. Cristian Alejandro Ramón Casais y Marcos Hernán Sacco; quedando a cargo del Jurado la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

5°) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

6°) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

7°) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

8°) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

9°) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (http://www.mplapampa.gov.ar).

10°) Pase a la Secretaría de Recursos Humanos a fin de que se agregue comprobante de reserva de cargo para el concurso.

11°) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 43/22

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

Resolución PG 43/2022 - Anexo I

METODOLOGÍA

1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.

2°) El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado al efecto, con una antelación mínima de siete (7) días.

3°) La prueba de oposición consistirá en la evaluación de habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas, Se valorará fundamentalmente el interés por las tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; investigación de casos penales; redacción, ortografía, puntuación y correcta expresión oral y escrita; Escena del crimen. Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia del Protocolo unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina; elaboración y contralor de formulario ininterrumpido de cadena de custodia. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley 2547 "Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual" y su decreto Reglamentario N° 1293/12; Ley N° 3012 – "AIC"; Ley 3099, "Registro de Datos Genéticos". Resoluciones de la P.G. Manual Operativo - Metodológico de las OAVyT y sus ampliatorios. Se valorará el conocimiento en sistemas operativos Windows conocimiento y el uso de procesadores de texto y del Sistema informático de Gestión de Legajos Penales (SIGELP). Se requerirá a los postulantes conocimiento teórico de la conformación

organizacional del Ministerio Público y de la versión actualizada del Protocolo de Investigación de Femicidios. Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, así como cualquier otro tema de interés. (Existe información disponible en pag. web del MP).

4°) La calificación de los **antecedentes**, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

5°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida en la prueba de oposición con una valoración sucinta de cada uno de los exámenes, y el puntaje asignado a los antecedentes. Dichos puntajes se sumarán, estableciendo el total y el correspondiente orden de mérito de los concursantes. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes.

6°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General por intermedio del Fiscal General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

7°) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección electrónica y/o postal denunciada al efecto. El Jurado podrá implementar

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL